



Resolución Directoral

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

112

Tumbes,

22 MAR 2021



Visto, el Oficio N° 000000191-2021-PRODUCE/DGPCHDI del 03 de marzo del 2021, de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción; comunica a esta Dirección Regional de la Producción, la emisión de la Resolución Directoral N° 000167-2021-PRODUCE/DGPCHDI del 01-03-2021, Resolución Directoral N° 000168-2021-PRODUCE/DGPCHDI del 01-03-2021, Resolución Directoral N° 000169-2021-PRODUCE/DGPCHDI del 01-03-2021, Resolución Directoral N° 000170-2021-PRODUCE/DGPCHDI del 02-03-2021 y la Resolución Directoral N° 000171-2021-PRODUCE/DGPCHDI del 02-03-2021, en la que otorga permiso de pesca de menor escala para operar las embarcaciones pesqueras de menor escala; "BENDICION DE JEHOVA" con matrícula TA-40007-CM, "SIEMPRE MILAGRITOS" con matrícula ZS-39256-BM, "MARIA ANGELITA" con matrícula ZS-58135-CM, "MI MANUEL II" con matrícula TA-05663-BM y la embarcación pesquera "SEÑOR DE LA ASENCION" con matrícula PT-10395-CM, que los citados permisos han sido otorgados por el Ministerio de la Producción por ser su competencia y conforme establece el D. S. N° 011-2019-PRODUCE "Establecen disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, es de aplicación a los titulares de permisos de pesca artesanales que, por estar equipados con redes de cerco o arrastre de fondo y media agua, califican como embarcaciones pesqueras de menor escala según el ROP de Tumbes";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca-Decreto Ley N° 25977, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el Art. 9º de la citada ley modificado mediante el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1027, prescribe "El Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas dispn bles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, lcs métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

Que, el Art. 11º de la acotada ley, menciona que antes El Ministerio de Pesquería actualmente Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales.

Que, mediante el Art. 5º del D.S. N° 012-2001-PE "Reglamento de la Ley General de Pesca" dispone que el Ordenamiento pesquero se aprueba mediante Reglamentos que tienen por finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a lcs recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas.

309



779 30 668
10 NOV 2022
Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D. N° 0101-2019

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

112

Tumbes,

22 MAR 2021

583

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2011-PRODUCE, "Se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Actividades Extractivas Artesanales y de Menor Escala del Ámbito Marítimo Adyacente al Departamento de Tumbes" y que en su artículo 4 numeral 4.6 literal b) establece que las embarcaciones que realizan actividad extractiva empleando redes de cerco, arrastre de fondo y de media agua califican como de Menor Escala y estarán bajo las competencias y supervisión del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, Establecen disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, es de aplicación a los titulares de permisos de pesca artesanales que, por estar equipados con redes de cerco o arrastre de fondo y media agua, califican como embarcaciones pesqueras de menor escala según el ROP de Tumbes;

Que, en el artículo 3 del referido Decreto Supremo se señala que la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes publicará, mediante Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano, el Listado de las Embarcaciones Pesqueras equipadas con redes de cerco, arrastre de fondo y de media agua que cuentan con permiso de pesca artesanal vigente y que califican como embarcaciones de menor escala según el ROP de Tumbes, precisando que ese Listado debe observar las recomendaciones efectuadas por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), respecto al esfuerzo pesquero y el máximo rendimiento sostenible de los recursos hidrobiológicos del ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, considerando los permisos de pesca de menor escala otorgados en el marco del precitado ROP de Tumbes;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, publicada con fecha 13 de agosto de 2019, la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Tumbes, publicó el Listado de Embarcaciones Pesqueras Equipadas con Redes de Cerco, Arrastre de Fondo y de Media Agua, considerando a 128 embarcaciones que operan en el litoral de Tumbes y que cuentan con Permiso de Pesca de Menor Escala y Artesanal vigente y califican como embarcaciones de Menor Escala según el ROP de Tumbes, para la Extracción de los Recursos Hidrobiológicos para Consumo Humano Directo, que en el citado listado está considerado la embarcación pesquera de nombre "MI MANUEL I" con matrícula TA-05663-BM, sin embargo, se advierte que se habría producido un error material con relación del nombre de la embarcación pesquera, en la cual debería ser "MI MANUEL II", en concordancia con su permiso de pesca otorgado por esta Dirección Regional de la Producción, (antes Dirección Regional de Pesquería), según Resolución Directoral N° 078-99/CTAR-TUMBES-DRPT-DR de fecha del 27 de setiembre de 1999, y el certificado de Matrícula N° DI-00102321-002-001;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE se establece el procedimiento y el plazo para solicitar permiso de pesca de menor escala, precisando que los armadores que forman parte del Listado señalado en el artículo 3 del referido Decreto Supremo, tienen un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de la publicación del citado Listado, para presentar su solicitud de otorgamiento de permiso de pesca de menor escala, con carácter de declaración jurada,



[Handwritten signature]

207



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

Tumbes, 10 NOV 2022
673 37
682

Resolución Directoral

Nº -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0012

Tumbes,

22 MAR 2021

Dr. C. CLAYDIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D. N° 0101-2019

conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ante la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción, una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala, comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, en un plazo de siete (7) días hábiles, proceda con la cancelación del permiso de pesca artesanal; asimismo, actualiza la información correspondiente en el Registro de Embarcaciones Pesqueras de Consumo Humano Directo".

Que, el señor; **ASCENCION PANTA PANTA**, propietario actual de la embarcación pesquera de nombre; "MI MANUEL II" con matrícula TA-05663-BM, implementada con red de Cerco y cuenta con permiso de pesca artesanal otorgado por esta Dirección Regional de la Producción de Tumbes a través de la Resolución Directoral N° 078-99/CTAR-TUMBES-DRPT-DR de fecha del 27 de setiembre de 1,999, a favor del señor; ASCENCION PANTA PANTA, para operar la citada embarcación pesquera artesanal, para la extracción del recursos hidrobiológicos al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, y estando inscrita en el listado de los ciento y veinte y ocho (128) embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala, implementadas con redes de cerco y arrastre de fondo y media agua, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00109-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, que a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en el D. S. N° 011-2019-PRODUCE; Solicitó al Ministerio de la Producción, permiso de pesca de menor escala para la mencionada embarcación pesquera;

Que, el Ministerio de la Producción, mediante la Resolución Directoral N° 000170-2021-PRODUCE/DGPCHDI del 2 de Marzo del 2021, otorga el permiso de pesca de menor escala a la embarcación pesquera de nombre "MI MANUEL II" con matrícula TA-05663-BM, de propiedad actualmente del señor; ASCENCION PANTA PANTA;

Por lo que desprende que la embarcación pesquera de nombre "MI MANUEL II" con matrícula TA-05663-BM, tendría dos derechos de permiso de pesca, lo que no está arreglado a ley; y, conforme establece el numeral 6.2 del Art. 6° del D. S. N° 011-2019-PRODUCE y en concordancia con el Oficio N° 000000191-2021-PRODUCE/DGPCHDI del 03 de Marzo del 2021, emitido por la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción; corresponde a esta Dirección Regional de la Producción de Tumbes, Declarar la Cancelación del permiso de pesca artesanal, que le fuera otorgada; mediante la Resolución Directoral N° 078-99/CTAR-TUMBES-DRPT-DR de fecha del 27 de setiembre de 1,999;

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe Legal N° 008-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DEPP-Abg.cda, de fecha 15 de marzo de 2021.

20x



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 10 NOV 2022

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral

Nº -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0012

Tumbes,

22 MAR 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del Art. 6° del D. S N° 011-2019-PRODUCE, "Establece disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, es de aplicación a los titulares de permisos de pesca artesanales que, por estar equipados con redes de cerco o arrastre de fondo y media agua, califican como embarcaciones pesqueras de menor escala según el ROP de Tumbes" y en concordancia con el Decreto Ley N° 25977 "Ley General de Pesca" y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y demás normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas, mediante el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Declarar la **CANCELACION** del permiso de pesca artesanal otorgado al señor; **ASCENCION PANTA PANTA**, mediante la Resolución Directoral N° 078-99/CTAR-TUMBES-DRPT-DR de fecha del 27 de setiembre de 1,999; para operar la embarcación pesquera denominada "MI MANUEL II" con matrícula **TA-05663-BM**, actualmente con una capacidad de bodega de 17,51 m³., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.-Transcribir la presente Resolución Directoral, a la Secretaria General, a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, a la Capitanía de Puerto Zorritos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia, Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia y Dirección Zonal de Zorritos de la Dirección Regional de Producción de Tumbes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON
Director Regional de la Producción
TUMBES